

DOCUMENTO Informe contratación: INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS (4971 /2024) - SERVICIO LAVANDERÍA Y PLAN AMPLIA EMIs (2 LOTES)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SV7P7-IQZ80-JGJ7S Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Damian Ruiz Famadas, Jefe Servicio de Contratación, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 29/04/2024 14:18	ESTADO FIRMADO 29/04/2024 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1828269 SV7P7-IQZ80-JGJ7S 0982346CAAD1A87CF5763935345F8E23D4FA734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&dioma=1



EXP: 4971/2024

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA DE LA EMI PASO A PASITO Y SERVICIO DE ACOGIDA EN HORARIO AMPLIADO (PLAN AMPLIA) DE LA EMI PASO A PASITO Y EMI SOLETES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA, LICITACIÓN POR LOTES

Expediente: 4971/2024
Asunto: Insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En virtud de lo anterior, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El personal del que dispone el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama carece de la cualificación técnica exigida para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, no figurando en la plantilla municipal ninguna plaza que pueda cubrir la presente necesidad.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento no dispone tampoco de los medios materiales que permitan la prestación de un servicio de las características anteriormente descritas.

TERCERO. Se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.